

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00459/2023
NO. DE CONTROL: OCMR1023-9-R

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE OCTUBRE DE 2023

Lic. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
Presente

Sirva el presente para saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, notificarle que se ha atendido su solicitud presentada a través del oficio SF/SPF/00566/2023 y la información proporcionada mediante la Calculadora de Impacto Regulatorio. En cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y después del análisis de las propuestas regulatorias, se señala lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio de los **Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los siguientes municipios: Municipio de Querétaro, Qro., Corregidora, Qro., San Juan del Río, Qro., El Marqués, Qro., Ezequiel Montés, Qro., Pinal de Amoles, Qro., Colón, Qro., Jalpan de Serra, Qro., Arroyo Seco, Qro., Cadereyta de Montés, Qro., Tolimán, Qro., Tequisquiapan, Qro., San Joaquín, Qro., Amealco de Bonfil, Qro., Huimilpan, Qro., Peñamiller, Qro., Pedro Escobedo, Qro., y Landa de Matamoros, Qro.**, precisa que tienen por objeto lo siguiente:

Atendiendo a las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2-A, el cual prevé la actual mecánica de distribución del Fondo de Fomento Municipal, garantizando en primer término, la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que éste último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

En este orden y dado que se llevó a cabo la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Finanzas y los 18 Municipios del Estado de Querétaro, es que resulto necesario la emisión de los lineamientos operativos para la ejecución de los Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial celebrados (Sic).

Del objeto se desprende que las propuestas regulatorias se relacionan con aspectos fiscales porque se centran en la distribución de ingresos generados por el Impuesto Predial, por lo que establecen una mecánica específica para ello, suscriben convenios para la administración de este impuesto y emiten lineamientos operativos para su aplicación. Por lo tanto, estas propuestas regulatorias tienen naturaleza fiscal.

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, esta Comisión informa que se actualiza lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual señala la competencia por materia, citando textualmente lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Querétaro en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, ni a la Fiscalía general del Estado de Querétaro en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

Para considerar las regulaciones que son de carácter fiscal, es importante analizar el Código Fiscal del Estado de Querétaro, en sus numerales:

Artículo 24. *Las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.*

Artículo 25. *Son impuestos las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los artículos 26 y 27 de este Código.*

En consecuencia, se concluye que las propuestas regulatorias actualizan lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Por lo expuesto y dado que esta Comisión no es competente para conocer propuestas regulatorias cuyo naturaleza sea fiscal, se hace de su conocimiento que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de los **Lineamientos para regular la Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial, entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los siguientes municipios: Municipio de Querétaro, Qro., Corregidora, Qro., San Juan del Río, Qro., El Marqués, Qro., Ezequiel Montés, Qro., Pinal de Amoles, Qro., Colón, Qro., Jalpan de Serra, Qro., Arroyo Seco, Qro., Cadereyta de Montés, Qro., Tolimán, Qro., Tequisquiapan, Qro., San Joaquín, Qro., Amealco de Bonfil, Qro., Huimilpan, Qro., Peñamiller, Qro., Pedro Escobedo, Qro., y Landa de Matamoros, Qro.**, lo anterior de conformidad con los artículos 1 y 25 fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-10-10 20:44:55 UTC (10/10/2023 14:44:55 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

7e911297c188793f1e81853cee4443d76fb29ebc8f2c44909b7b1561bdbb7c10

Firma Electrónica:

UrXiHYGAMuBLHY4Vy7eYZ9Zn4LjQzp0iB0DDBoKqTUOyQ+R4DvF3pj2/ELxH00pQp4kjlJc6jqrzrZt6PuND9KpzA
WA+IxN5qO3FQ/EEExKvvDxqoOQiAUDBztjjU0gljnRPSSuAot5pqZbjt0JlzuGrx8dP/FV7dyy1QldZGhxKCe9Utb0y
HgBbzbrOqcEqcZU2Djd85GLu8+nPP6nVdULhaBMNseWbkNTNptZPHXL8pxc5qPmPSsGFoP5bnlejXM3nSry6jQ
9KVv+cVDGbnjQJfv1IbCUCaBvbZ7zYHS/Rfbamq3thYFQvMKxeWukh8B+mScpoMApVijh7RAIqbHQ==

a440513de963f94b3e11b254432b59725357ae57eff58b8802a021439bb0c847d

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

10 de octubre de 2023, 14:54

Buena tarde.

Acuso de recibido.

Saludos.

[Texto citado oculto]

--

Lcda. Paulina de la Paz
Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas

Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y
Luis Pasteur, col. Centro,
C.P. 76000 Querétaro, Qro.
T. 442 238 5000 Ext. 5196
psamperio@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx

